



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 516 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 de Setiembre de 2022

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 15 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificad o por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó a la CPC JANNET CRISTINA CHERRE MIRANDA, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente encargar un profesional en las funciones inherentes a Tesorería de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura" del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 516 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 de Setiembre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la CPC **JANNET CRISTINA CHERRE MIRANDA**, en las funciones inherentes a Tesorería de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura" del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Directora de Sistema Administrativo III Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méu. SERVANDO GARCÍA COTRERA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL